

COOFAM

DE LA MANO CON NUESTRA GENTE



Nit. 900312766-7

REGLAMENTO PARA EL BENEFICIO DEL BONO DE FIDELIZACIÓN Y PUBLICIDAD AÑO 2025

La Cooperativa **COOFAM**, como entidad Solidaria al servicio de sus Asociados, retribuyendo la constancia, la fidelidad y el cumplimiento con el pago oportuno de las obligaciones durante su permanencia como asociados y luego de haber culminado un periodo con resultados positivos, El Consejo De Administración, en uso de sus facultades legales y estatutarias, determina reglamentar y aprobar mediante el presente documento, el beneficio denominado BONO DE FIDELIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL AÑO 2025, donde se otorga a los Asociados que cumplen los requisitos descritos en este reglamento, el beneficio de un BONO pagado en dinero.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Coofam, mediante acta No. 172 de 2025, aprueba el beneficio para los Asociados que cumplen los requisitos, a los cuales les será otorgado el **BONO DE FIDELIZACIÓN Y PUBLICIDAD 2025**. El valor aprobado para este beneficio es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE. (\$ 285.000,00)**.

1. OBJETIVO

La Cooperativa busca como objetivo principal, gratificar a los Asociados que han mantenido un comportamiento ejemplar durante su permanencia como asociados, cumpliendo puntualmente con el pago de aportes, créditos y demás obligaciones contraídas con la entidad.

También es un objetivo importante generar a través de este beneficio, la publicidad, darse a conocer mediante el voz a voz de los Asociados con sus comunidades, entornos laborales y familiares, buscando así que cada vez más personas conozcan la Cooperativa y se conviertan en Asociados y de esta manera, contribuir con el crecimiento de **La Cooperativa COOFAM**, en la región.

2. BENEFICIARIOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Familiar COOFAM, establece claramente los parámetros generales y/o requisitos para acceder al beneficio: BONO DE FIDELIZACIÓN Y PUBLICIDAD 2025, de que trata el presente Reglamento.

3. REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- A. El Asociado beneficiario, debe tener mínimo **dos (2) años** ininterrumpidos en calidad de Asociado hábil a la Cooperativa Multiactiva Familiar COOFAM.
- B. El Asociado, al día 31 de diciembre de 2025, deberá encontrarse al día por todo concepto para ser beneficiario y estar en igual condición a la fecha del proceso de pago del bono.
- C. No haber incurrido en mora ni haber estado en cobro prejurídico por las obligaciones contraídas como titular o deudor solidario, no haber incurrido en mora, tanto en el pago sus créditos como en sus aportes.

COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR COOFAM

CL 62 # 10-13 B/ La Castellana Teléfono: 7947168-7946853 Móvil: 3214664288

Email: cooperativacoofam@hotmail.com www.cooperativacoofam.com

"Cada día de la mano con nuestra gente"

- D. El Asociado beneficiario debe haber utilizado los productos o servicios financieros de la Cooperativa como titular, durante los últimos 6 meses.
- E. En caso de no tener créditos activos, acreditar una antigüedad mínima de 5 años ininterrumpidos como Asociado y haber mantenido sus aportes al día, ser parte activa de la Cooperativa a través de alguno de los comités, junta de vigilancia y órganos de dirección.
- F. Durante su tiempo como asociado haber mantenido un trato digno, cordial y respetuoso con la persona jurídica COOPERATIVA COOFAM.

4. DOCUMENTOS PARA REALIZAR PAGO

Solicitud y/o autorización de pago y certificación bancaria, preferiblemente Bancolombia – Nequi, porque la cooperativa cuenta con correspondal bancario Bancolombia.

5. PAGO

El bono objeto de este reglamento, será cancelado al Asociado por medio de transferencia bancaria, también se podrá realizar mediante servicio de mensajería o domicilio, previa autorización y con cargo al mismo Asociado.

Este bono se pagará acorde al flujo de caja, a la programación y en orden de recepción de solicitudes. El pago será programado acorde a la cantidad de solicitudes en cada periodo.

El plazo máximo para realizar la solicitud de pago y aportar los documentos (autorización y/o solicitud y certificación bancaria). El plazo máximo de recepción de solicitud, será hasta el sábado 25 de abril de 2026. Último corte para pagos: el jueves 30 de abril de 2026.

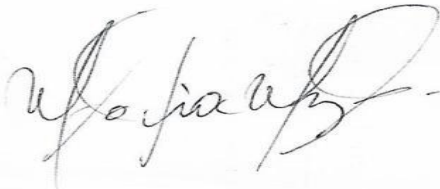
La Cooperativa Informará por los medios dispuestos, a los Asociados para que reclamen el bono y finalizado este periodo, el Asociado que no haya solicitado el pago del bono, no tendrá derecho al mismo; de esta manera, la Cooperativa garantiza que el beneficio sea general a todos los Asociados que cumplan los requisitos.

6. APROBACIÓN

El presente Reglamento es aprobado por el Consejo de Administración, en reunión ordinaria el día 30 de diciembre de 2025, según consta en el acta No. 172.

El presente Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de aprobación y rige hasta el día 30 de abril de 2026.

Para constancia firman,



MARGOTH SOFÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Presidente



BIANCA DINORA PÉREZ SÁNCHEZ
Secretaria